

Proyecto Península de Cantera
¡Nuestro Orgullo!

Normas sobre el uso de los Sistemas Electrónicos

Introducción:

La Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera (en adelante, CDIPC) cuenta con acceso a computadoras, redes, servicios electrónicos internos y a la red de Internet. De la única forma en que usted puede utilizar esta computadora y los servicios asociados es entendiendo y aceptando las siguientes condiciones:

Titularidad y Derechos

- Esta computadora, los servicios asociados tanto internos como externos, el sistema de correspondencia electrónica (e-mail), la Intranet, el acceso al Internet y los documentos y programas que existen en la misma sólo podrán utilizarse para propósitos lícitos, prudentes, responsables y dentro de las funciones o poderes de esta Compañía.
- Toda información, dato, obra literaria o de arte, escrito, documento, programa, acción, privilegio, patente, derecho de autor o cualquier otro derecho que surja, se cree o modifique mediante el uso de una de las computadoras de la CDIPC, será propiedad de la Compañía, aunque la información, dato, obra literaria o de arte, escrito, documento, programa, acción, privilegio, patente, derecho de autor o cualquier otro derecho haya surgido mediante el esfuerzo personal del usuario.
- La información contenida en esta computadora, los servicios asociados tanto internos como externos, los mensajes de correspondencia electrónica (e-mails), información de la Intranet o la Internet y los documentos y programas existentes, no podrán reproducirse o utilizarse para fines ajenos a las funciones y poderes de la CDIPC.
- Se prohíbe terminantemente utilizar programas o recursos para los cuales no exista una licencia o autorización de uso válida a nombre de la CDIPC.

934-5770

Normas sobre el uso de los Sistemas Electrónicos

- Se prohíbe terminantemente copiar programas de la CDIPC para instalarlos en otras computadoras, sin la autorización por escrito del (la) Director(a) Ejecutivo(a) o su representante.
- Se prohíbe terminantemente el instalar programas en las computadoras de la CDIPC sin la autorización por escrito del (la) Director(a) Ejecutivo(a) o su representante.
- Se prohíbe el uso de los sistemas de computadoras y comunicaciones de la CDIPC para propósitos personales, de recreo, para manejo de un negocio o asunto privado del usuario o para la utilización y envío de mensajes en cadena. De igual forma, el usuario no podrá utilizar los recursos electrónicos de la CDIPC para tener acceso a compras, juegos, concursos, encuestas, páginas de entretenimiento o cualquier otro servicio ajeno a las funciones de la CDIPC.
- Se prohíbe acceder a, o utilizar propiedad intelectual ("copyrighted information") que viole los derechos de autor.

Seguridad

- El uso de un código de acceso ("password"), no impedirá que se audite el sistema y no significa que el usuario albergue expectativa de intimidad alguna con relación a la información almacenada en la computadora que tenga asignada o en cualquier otra. Las contraseñas deben mantenerse en estricta confidencialidad.
- La CDIPC se reserva el derecho de auditar, vigilar y fiscalizar los sistemas de correspondencia electrónica y todos los servicios computadorizados para garantizar que su propiedad se utilice para los propósitos y gestiones relacionadas con el trabajo. Estas auditorías se realizarán periódicamente o al azar, o cuando exista una investigación sobre una situación en particular. Por estas circunstancias, el personal de la CDIPC no tiene derecho a la intimidad con relación a cualquier información, documento o mensaje creado, recibido o enviado a través del sistema de "e-mail".

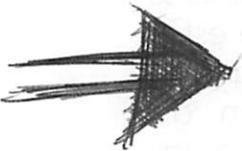
Normas sobre el uso de los Sistemas Electrónicos

- Para evitar poner en peligro la confidencialidad de la información de la CDIPC, se prohíbe el envío fuera de la Oficina de documentos electrónicos o mensajes por medio del "e-mail" que contengan información confidencial.
- Se prohíbe el envío o recibo de mensajes de correo electrónico o de cualquier tipo entre el personal de la CDIPC y otras personas que no pertenezcan a la misma, en los cuales se divulguen, comenten o expresen hechos, opiniones o cualquier tipo de información relacionada a situaciones, controversias, problemas, malentendidos, funcionamiento, políticas, personas o cualquier otra situación o asunto interno de la CDIPC, que puedan poner en entredicho la reputación o imagen de la CDIPC, aunque la información divulgada no sea de naturaleza confidencial.
- Se prohíbe modificar los privilegios de acceso a las redes internas o externas para obtener acceso no autorizado a dichos recursos.
- Se prohíbe codificar, asignar contraseñas o modificar de alguna manera la información, mensajes de correo electrónico o archivos propiedad de la CDIPC con el propósito de impedir que alguien pueda leerlos, entenderlos o utilizarlos, o con el propósito de falsear o alterar el nombre del usuario, la fecha de creación o modificación u otra información que se utilice regularmente para identificar la información, mensajes o archivo, si no se obtiene previamente el consentimiento por escrito del (la) Directora(a) Ejecutivo(a). En el caso de que por razones de seguridad se permita codificar, asignar contraseñas o modificar alguna información a fines de evitar que otras personas puedan leerla, la CDIPC estará facultada para decodificar la misma o restituirla a su condición original, y el usuario será responsable de proveer todos los datos para lograr acceso a la información o archivo.
- Se prohíbe la modificación de los parámetros o configuración de las computadoras de la CDIPC para darle la capacidad de recibir llamadas telefónicas o cualquier otro tipo de acceso o conexión remota que permita intrusiones no autorizadas a la red de la CDIPC.

- Se prohíbe el uso de discos magnéticos o cualquier otro medio de almacenaje de información, sin que haya sido verificado o certificado como libre de virus.
- Todos los archivos que se creen en las computadoras deben guardarse en el directorio asignado a cada usuario con el propósito de que puedan protegerse mediante los mecanismos de resguardo (backup) existentes.

Políticas Antidiscrimen

- Existe una prohibición absoluta y cero tolerancias a la utilización de la computadora o del sistema de correspondencia electrónica para enviar, recibir o crear mensajes o documentos de contenido discriminatorio por razón de raza, género, credo, ideas políticas u origen social o nacional, o que puedan ser catalogados como hostigamiento sexual.
- Está prohibido el manejo o transmisión de material obsceno, profano u ofensivo a través del sistema de computadoras o del sistema de comunicación electrónica de la CDIPC. Esto incluye a modo de ejemplo, acceso a material pornográfico, bromas de cualquier forma o cualquier comentario o chiste que pueda violar la política de discrimen de la CDIPC o su política de hostigamiento sexual.
- Se prohíbe que se utilicen protectores de monitores (screen savers) con fotos de personas, artistas, modelos, deportistas, fotos de calendario o cualquier otra imagen que pueda resultar poco seria u ofensiva.
- Se prohíbe la divulgación por cualquier medio de cualquier tipo de opiniones personales específicas con relación a raza, origen nacional, sexo, orientación sexual, edad, ideas o creencias religiosas o políticas, así como opiniones sobre personas con impedimento físico o mental.



Normas sobre el uso de los Sistemas Electrónicos

Correo Electrónico

- Se prohíbe que los usuarios utilicen durante horas laborables cuentas de correo electrónico distintas a las cuentas oficiales provistas por la CDIPC.
- Se prohíbe el envío a otras personas de copia de un mensaje de correspondencia electrónica recibido sin el conocimiento o consentimiento del remitente original.
- Se prohíbe leer, revisar o interceptar cualquier tipo de comunicación electrónica de la CDIPC o de cualquier otra persona o entidad, sin el consentimiento expreso del remitente y del destinatario de la comunicación.
- Se prohíbe que los usuarios se suscriban a listas de correo electrónico o que participen en grupos de noticias (newsgroups) que divulguen información o mensajes ajenos a las funciones y deberes de la CDIPC.

Disposiciones Misceláneas

- Se prohíbe el uso de programas de charlas (Chats) a menos que sean autorizados expresamente por el (la) Director(a) Ejecutivo(a).
- Las políticas antes mencionadas sobre el uso del correo electrónico y sus auditorías serán de igual aplicación para los otros recursos de la Intranet e Internet tales como el WWW, FTP, Chat, etc.
- Las políticas de Internet serán revisadas periódicamente en caso de que surjan nuevas necesidades, únicas y particulares de la CDIPC. Se incorporan y se hacen formar parte de estas advertencias todos los documentos, memorandos, instrucciones, manuales o políticas que se notifiquen de tiempo en tiempo y que sean pertinentes al uso de las computadoras en la CDIPC.

La Política Pública

- La política pública protegida por la Ley de Ética Gubernamental (LEG) recoge una disposición constitucional que en términos generales prohíbe la utilización de propiedad o fondos públicos para fines privados. De esa manera el uso de fondos públicos debe tener el propósito de promover el bienestar o interés de la comunidad en general y no intereses individuales o político-partidistas. Véase, Constitución del ELAPR, Art. VI, Sec. 9; Art. 3.2 © LEG; Art. 6 (A)(1), 6 (F) REG.
- La política pública protegida por la Oficina de Ética Gubernamental (OEG) pretende asegurar que las actuaciones de los(as) funcionarios(as) y empleados(as) públicos(as) sean llevadas a cabo dentro e los más altos estándares de moralidad y rectitud. Se aspira que las actuaciones de los(as) servidores(as) público(as) no afecten adversamente la confianza del público en la integridad y honestidad de las instituciones gubernamentales. Véase, Art. VI, Sec. 9, Constitución del ELAPR; Art. 11.011 (b) Ley de Municipios Autónomos; Art. 3.2 (a), 3.2 (c) LEG; Art. 6 (A)(1)(6); 6(D); 6 (E); 8 (A) REG.
- La OEG puede presentar una querrela administrativa, según las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada). Además, la Compañía puede referir al departamento de Justicia aquellos casos en los que se trate de una violación a la Ley que constituya delito.
- La mayoría de las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental son tipificadas como delito. Esto quiere decir que se podría procesar por la vía criminal y el (la) infractor(a) se expone a las penas dispuestas por ley.
- Toda persona que viole intencionalmente las prohibiciones sobre el uso de la propiedad y fondos públicos, la aceptación o solicitud de regalos y la norma de confidencialidad incurrirá en delito grave. De probarse la violación, la persona será sancionada por cada violación con pena de reclusión de un año o con una multa de \$2,000, o ambas penas a discreción del tribunal. Además, la persona convicta no tendrá beneficio de sentencia suspendida.

Normas sobre el uso de los Sistemas Electrónicos

- El/La Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina Ética Gubernamental podrá imponer multas administrativas hasta \$20,000 por cada violación. Esto tendría lugar luego de celebrarse un proceso administrativo en la Oficina de Ética Gubernamental.
- Además, el/la Director(a) Ejecutivo(a) de OEG podrá recomendar a la autoridad nominadora una amonestación escrita, suspensión de empleo y sueldo, destitución o despido.

Aceptación y procedimientos disciplinarios

- Se tomarán las medidas disciplinarias, civiles o criminales que correspondan contra los usuarios que violen estas políticas o abusen del acceso a la Internet, según sea el caso.
- La CDIPC se reserva el derecho de radicar acusaciones criminales por las actuaciones que constituyan delito federal o estatal aunque no estén expresamente prohibidas por estas condiciones de uso de los equipos de computadoras.
- Entiendo las normas citadas y acepto que se ha divulgado toda la información relacionada al uso de esta computadora. Además, el personal de la oficina de Sistemas de Información de la CDIPC está disponible para aclarar las dudas que puedan surgir en cuanto al cumplimiento de estas condiciones de uso.
- Acepto que es mi obligación como usuario, conocer y seguir todas las políticas o instrucciones de la CDIPC en cuanto a las medidas de seguridad del uso del equipo de computadoras y de las redes disponibles.
- El hecho de que una conducta o actuación relacionada con las computadoras, redes, sistemas y recursos electrónicos de la CDIPC no esté contemplada en estas advertencias y condiciones de uso de las computadoras, no impide que el usuario pueda ser sancionado, si a juicio del (la) Director(a) Ejecutivo(a) se trata de una conducta o actuación imprudente o irresponsable en relación a los referidos equipos y recursos electrónicos. A los fines de estas advertencias y

Normas sobre el uso de los Sistemas Electrónicos

condiciones de uso, una conducta o actuación imprudente o irresponsable significa cualquier acción directa o indirecta que ponga en riesgo la seguridad, integridad y confiabilidad de los equipos, las redes, la información, los programas y los sistemas de la CDIPC. Uso imprudente o irresponsable significa además, cualquier actuación o conducta directa o indirecta que pueda ocasionar daño físico, mental, moral, problemas interpersonales o un menoscabo de la reputación de los usuarios, personas ajenas a la CDIPC o el (la) Director(a) Ejecutivo(a).

- Acepto además, que es mi obligación comunicar a mi supervisor inmediato o a la persona delegada a esos fines, cualquier situación, incidente o problema de seguridad, acceso indebido o violación voluntaria o involuntaria de estas normas, que surja en el uso de las computadoras o redes de la CDIPC.

Aprobado por:



María Lourdes Rivera Grajales
Directora Ejecutiva

Fecha:

27 octubre de 2004